

Ayuntamiento de Badajoz

SERVICIO DE GABINETE DE PROYECTOS

Informe para la redacción del Pliego de Condiciones Administrativas

Denominación del contrato **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN ZONA DE LA RIADA:**

REFERENCIAS CATASTRALES:

6848329PD7064H0001MQ,

6848329PD7064H0002QW,

6848329PD7064H0003WE,

6848329PD7064H0004ER

1. Definición del objeto con indicación del CPV.

Código CPV: 45111100-9

2. Necesidad administrativa a satisfacer.

Derribo de un edificio de propiedad municipal en la zona de la Riada, en zona inundable, y en mal estado de conservación.

3. Presupuesto.

El precio del contrato será de **24.017,66€**, más el 21% de IVA, SIENDO EL TOTAL **29.061,37** EUROS CON, IVA INCLUIDO.

Presupuesto de ejecución material	20.182,90
13% de Gastos Generales	2.623,78
6 % de Beneficio Industrial	1.210,98
TOTAL	24.017,66
21% IVA	5.043,71
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	<u>29.061,37 euros</u>

Plazo de ejecución

1 MES

4. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento *illegible*

5. Criterios de adjudicación.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Hasta 100 puntos.

- **Evaluación de la oferta económica:** Hasta 100 puntos.

A las ofertas recibidas se le aplicará la siguiente fórmula:

- **Fórmula Matemática:** Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio tipo de licitación. La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

$$P = P \text{ max} * \frac{\text{Of min}}{\text{Of}}$$

Of

P = puntos obtenidos por el licitante.

P max = 100 puntos.

Of min = proposición económica de menor precio, eliminadas las ofertas anormalmente desproporcionadas.

Of = proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato. Condiciones especiales de ejecución (ver art.202 LCSP)

De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen la siguientes condiciones de ejecución:

- La promoción del reciclado de productos.
- La adopción de medidas que atenúen el ruido con la aprobación del horario de trabajo en operaciones que requieran contaminación acústica.
- La adopción de medidas que reduzcan la contaminación atmosférica, evitando la producción de polvo en el ambiente.

Estas consideraciones de tipo medioambiental persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En Badajoz a 4 de junio de 2.018



Fdo.: Begoña Galeano Díaz. Jefe de Servicio del Gabinete de Proyectos.